



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 2315

BUENOS AIRES, - 3 SEP 2015

VISTO el expediente N° 19885/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN QUÍMICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 16/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

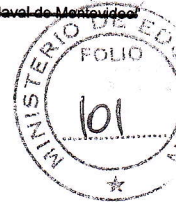
Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN QUÍMICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 705 del 2 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN QUÍMICA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

34
4/
9
all

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N°

2315

legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 705 del 2 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR EN QUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la



Ministerio de Educación



siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SM

(1)

TS

all

RESOLUCIÓN Nº 2315

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



2315

ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE QUÍMICA,
BIOQUÍMICA Y FARMACIA
TÍTULO: DOCTOR EN QUÍMICA**

Requisitos de Ingreso:

El Comité Científico del Programa de Posgrado en Ciencias Químicas de la Facultad, constituido en Comisión de Admisión, estudia los antecedentes de los aspirantes a cursar el Doctorado, aconsejando sobre el nivel de afinidad de la carrera de grado realizada por el aspirante; evalúa el plan de tesis presentado; y brinda su opinión, con el asesoramiento del Director de la carrera y del Comité Académico, sobre la posibilidad de admisión y los requisitos a cumplir para el ingreso.

Detalles:

El plan de estudios es de carácter personalizado.

Se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de la carrera de Doctorado en Química, Capítulo III, Plan de Tesis.

Los cursos de posgrado o pasantías equivalentes a cursos deben ser previstos en el Plan de Tesis, con un total no menor de quinientas (500) hs, de acuerdo al siguiente detalle:

- a.- Aprobación de cursos de posgrado de formación específica y general vinculados con el tema de Tesis y que cuenten con evaluación.
- b.- Realización de pasantías directamente relacionadas con el trabajo de Tesis.

Se. Se pueden presentar cursos de posgrado dictados en otras Facultades de ésta u otra



Ministerio de Educación

2315



Universidad.

La Tesis deberá realizarse en no menos de dos (2) años y no más de cinco (5) años.

Las fechas de iniciación y finalización de la carrera serán las correspondientes a la ~~se~~ notificación de la aprobación del Plan de Tesis y a la defensa oral, respectivamente.

Handwritten initials and signature.

